



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
LIMITADA

CCPR/C/81/L/FIN
7 de mayo de 2004

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS
80º período de sesiones

**LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR EL
QUINTO INFORME PERIÓDICO DE FINLANDIA (CCPR/C/FIN/2003/5)**

**Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto y derecho a interponer
un recurso efectivo (artículo 2)**

1. ¿Han surgido nuevos elementos desde la presentación del quinto informe periódico que permitan prever que Finlandia retirará las reservas formuladas?
2. ¿Qué procedimientos civiles permiten resolver las cuestiones de la indemnización o de otras formas de reparación en caso de violaciones de los derechos individuales y de las libertades fundamentales reconocidos en el Pacto, en particular en los artículos 21 y 22 (párrs. 12 y 13, 273 a 286, y 348 a 371)?
3. ¿Qué seguimiento ha dado el Estado Parte al dictamen del Comité sobre la comunicación N° 779/1997 (*Anni Äärelä y Jouni Näkkäläjärvi c. Finlandia*) (párr. 427)?

Igualdad entre los sexos (artículo 3)

4. ¿Qué respuesta ha dado el Parlamento a la propuesta de reforma de la Ley de igualdad entre hombres y mujeres para reducir la disparidad de las remuneraciones por motivos de género (párrs. 42 y 105)?

Violencia contra la mujer y el niño (artículos 3, 7, 8 y 24)

5. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado Parte desde la presentación de su cuarto informe periódico para prevenir y erradicar la persistente violencia, en particular de carácter sexual, contra la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado?

6. ¿Qué medidas se han adoptado para luchar contra la trata de mujeres y de niños en los países cercanos al Estado Parte de la que serían culpables ciudadanos finlandeses?

Derecho a no ser sometido a detención arbitraria (artículo 9)

7. ¿Cuál es el resultado de las propuestas de reforma del sistema de detención preventiva formuladas desde 1994, en particular respecto de los reincidentes peligrosos (párrs. 66 a 68)?
8. Sírvanse indicar si durante la detención puede intervenir un abogado y si se solicita sistemáticamente la presencia de un médico durante ese período (párr. 137).

Condiciones de la detención (artículo 10)

9. ¿Cuál es la aplicación concreta de la posibilidad de detener en establecimientos de la policía durante un período máximo de cuatro días a los solicitantes de asilo y a los extranjeros en determinados casos previstos en la nueva Ley de tratamiento de los extranjeros y las unidades de detención (116/2002)? ¿Cuáles son los casos, los motivos alegados y la duración del período de detención? ¿Se lleva a cabo la detención en locales distintos respecto de otras categorías de detenidos (párrs. 79 a 83)?
10. ¿Están separadas durante el encarcelamiento las personas detenidas en espera de juicio de las personas condenadas? ¿Qué sucede con las personas que esperan un juicio en la instancia de apelación?
11. ¿Prevé el Estado Parte retirar la reserva interpuesta al apartado b) del párrafo 2 y al párrafo 3 del artículo 10 (párrs. 164 y 175)?
12. Según la información que tiene ante sí el Comité, en la cárcel los romaníes sufren a veces agresiones de otros detenidos, circunstancia que, para proteger su propia seguridad, obligaría a separarlos de los detenidos no romaníes y, por tanto, a aislarlos. Sírvanse facilitar observaciones al respecto e indicar las medidas que se han adoptado para resolver esas situaciones donde se planteen.

Expulsión de extranjeros y derecho a interponer un recurso efectivo (artículos 2, 13 y 14)

13. Según la información que tiene ante sí el Comité, la enmienda introducida en la Ley de extranjería, de julio de 2000, que prevé un procedimiento más rápido para las solicitudes de asilo manifiestamente infundadas, y para las presentadas por extranjeros procedentes de un país "seguro", no garantizaría el derecho a un recurso suspensivo, introduciría la vaga noción de "país de origen seguro" y reduciría la protección legal de los solicitantes de asilo (párrs. 198 a 201). Sírvanse formular observaciones respecto de los artículos 2, 13 y 14 del Pacto.

Derecho a un proceso imparcial (artículo 14)

14. ¿En qué etapa se halla la labor del Grupo de Trabajo encargado de revisar las disposiciones que rigen los juicios *in absentia* (párrs. 56 y 57)?

Principio de no discriminación (artículos 18 y 26)

15. Según la información que tiene ante sí el Comité, la duración del servicio alternativo para los objetores de conciencia tendría un carácter punitivo en relación con la duración del servicio militar. Sírvanse formular observaciones al respecto.
16. ¿Han surgido nuevos elementos desde la presentación del quinto informe periódico que permitan considerar que el Estado Parte pone en práctica la recomendación del Comité, de revisar la legislación que concede un trato preferencial a los Testigos de Jehová en comparación con otros grupos de objetores de conciencia, para ponerla de conformidad con el artículo 26 del Pacto?

Derechos de las minorías (artículos 1 y 27)

17. ¿Qué medidas prevé adoptar el Estado Parte para solucionar lo antes posible la cuestión del derecho de propiedad territorial de los sami? ¿Qué respuesta se ha dado a la solicitud presentada por el Parlamento sami de que se revise la Ley de minas (párrs. 14 a 30)? ¿Qué medidas ha adoptado el Estado Parte para potenciar el uso del idioma sami (párrs. 396 a 398)?
18. ¿Cuáles son los resultados de la evaluación realizada por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación para determinar las necesidades de la minoría romaní en materia de manuales de enseñanza, incluidos los documentos relativos a los derechos humanos, en idioma romaní? ¿Qué medidas se adoptaron tras esa evaluación (párrs. 31 a 34)?
19. ¿Cuáles son los primeros resultados de las medidas concretas adoptadas por el Estado Parte para prevenir y erradicar la discriminación que se ejerce *de facto* contra los miembros de la minoría romaní, en particular en la esfera de las viviendas privadas, del empleo, de los lugares públicos (restaurantes, bares, discotecas, etc.), así como de los servicios (párrs. 43 a 55 y 359)? ¿Prevé el Estado Parte adoptar nuevas medidas? En caso afirmativo, sírvanse enumerarlas.
20. ¿Han entrado en vigor la nueva Ley de idiomas y la Ley sobre los requisitos en materia de idiomas que deben cumplir los funcionarios del Estado? En caso afirmativo, ¿cuáles son los primeros resultados respecto del idioma sueco en las personas interesadas (párrs. 69 a 78 y 377)?
21. Se ha señalado a la atención del Comité que el Plan de Acción del Estado Parte para luchar contra la discriminación étnica y el racismo habría sido objeto de una evaluación destinada al Parlamento. En caso afirmativo ¿qué resultados obtuvo esa evaluación? (párrs. 58 a 64 y 362 a 364) ¿Qué consecuencias ha tenido de forma general el conjunto de medidas adoptadas por el Estado Parte en la discriminación y la xenofobia, así como en sus manifestaciones, respecto de los inmigrantes? ¿Prevé el Estado Parte adoptar otras medidas? En caso afirmativo sírvanse enumerarlas.

Difusión de información sobre el Pacto (artículo 2)

22. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para difundir información sobre la presentación del quinto informe periódico y su examen por el Comité, así como sobre las observaciones finales del Comité aprobadas tras el examen del cuarto informe periódico de Finlandia.
23. Sírvanse facilitar información sobre las disposiciones adoptadas para sensibilizar a los jueces, los funcionarios, los agentes de policía y demás responsables de la aplicación de la ley, así como a los asesores jurídicos y al personal docente respecto de las disposiciones del Pacto y de su Protocolo Facultativo.
